



**Mi Universidad**

**Síntesis**

***Jesús Antonio Guzmán Pérez***

***Bioética***

***Nombre de la Licenciatura: Enfermería***

***Cuatrimestre: 2do***

*Lugar y Fecha de elaboración: Frontera Comalapa Chis. A 11 de Marzo 2023.*

# Bioética en la práctica de la enfermería



---

en este apartado podremos ver y analizar varios conceptos, el cual nos podrá ayudar un futuro como a corto y a largo plazo, ya que el proceso de enfermero o enfermera, se puede convivir con muchas personas que estarán en ese entorno de salud y bienestar, ya que muestra labor como enfermeros es fomentar la salud a nuestros pacientes, no cabe duda que esto puede resultar tan fácil pero no es como vivirlo con nuestros propios ojos ya que tendremos que pasar por fuertes pruebas que nos pondrán en prueba y también tener el suficiente conocimiento previo de estos puntos fundamentales como: Proceso cultural de morir y muerte digna, CONAMED y su función en casos bioéticos, Responsabilidad legal en la enfermería (negligencia médica), Delitos de lesiones, Delito de homicidio, Delito de violencia obstétrica, Delitos contra la reproducción sexual, Delito de tráfico de órganos, Delitos de narcotráfico, Delito de discriminación y delitos que pueden cometer los servidores públicos

## Proceso cultural de morir y muerte digna

---

Antes que nada el concepto de muerte está sujeto a la influencia de la cultura y de la historia. El hombre se ha preocupado personalmente por este tema que hoy en día ocupa un lugar destacado en la reflexión de todas las ciencias humanas. Enmarcadas en las presiones por la "calidad de vida" y por la autonomía del paciente, las distintas asociaciones existentes en el mundo a favor de la eutanasia, afinan sus argumentos para exigir una discusión basada en estudios empíricos y más allá de los planteamientos éticos y morales derivados de las creencias religiosas. Así, dar "muerte no es siempre un crimen; por ejemplo, si se hace buscando el bienestar de otros". Para obviar las dificultades legales que origina la práctica de la eutanasia los llamados movimientos en pro de una muerte digna han venido cobrando fuerza a través de los testamentos vitales y las voluntades finales. Los primeros generan un fuerte debate ya que llevan al dilema ético de aceptar que el paciente tiene derecho a solicitar la eutanasia y que ésta se le practique. Las voluntades finales son solicitadas por los pacientes con el ánimo de morir en paz y no correr el riesgo de que se les aplique la distancia

Esta "cultura de la muerte", en la que el Santo Padre insistió reiteradamente en sus homilías durante su reciente visita a México en el año en curso, es la expresión del facilismo que caracteriza la sociedad actual. Es más fácil poner fin a la vida de un enfermo que llenar de amorosos cuidados sus últimos días. Es más fácil cortar de raíz la vida, que envejecer. Es más fácil morir cuando uno decida que cuando la vida llegue a su fin después de la enfermedad y la agonía.

## CONAMED y su función en casos bioéticos

como bien dice la Comisión Nacional de Arbitraje Médico es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, creado por decreto presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 3 de junio de 1996, para contribuir a tutelar el derecho a la protección de la salud así como a mejorar, la calidad en la prestación de los servicios médicos. Es por lo tanto, una institución que tiene por objeto contribuir a resolver en forma amigable y de buena fe los conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de los mismos; que promueve y propicia la buena relación, el trato digno, los valores, el apego a la *lex artis* médica y la ética en la relación médico-paciente.

### ¿Cómo ayuda la CONAMED para resolver los conflictos que conoce?

Permite a los ciudadanos y a los prestadores de servicios de salud, dirimir y resolver sus diferencias o quejas, en un entorno especializado, con pleno respeto a sus derechos, obligaciones y con apego a la *lex artis* médica, la deontología y la normativa aplicable. El proceso básico se resume en una atención modular que asegura un servicio especializado y personalizado, a través de personal competente, tanto médico como jurídico; aplica procesos estandarizados y certificados bajo la norma ISO 9001:2000, aspecto que la institución, integralmente refrenda cada seis meses ante una agencia certificadora, conforme a los reglamentos y procedimientos institucionales, en el marco del derecho civil y los códigos correspondientes.

Ambas partes, promovente y demandado, deberán aceptar, voluntariamente y de buena fe el procedimiento institucional; el cual inicia con la presentación de la queja médica. Esta presentación supone la recepción institucional de un reclamo por un acto médico realizado, en el que subyace la sospecha de una probable mala práctica en la prestación médica o quirúrgica, en donde, necesariamente deberá existir algún resultado no esperado o alguna consecuencia negativa objetiva, ya sea física o patrimonial; y que ambas partes, una vez entendido el procedimiento, facultan a la institución a actuar, conforme a la litis o situación base de la controversia.

## Responsabilidad legal en la enfermería (negligencia médica)

nosotros como profesionales tenemos en cuenta este artículo el 24 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, conocida popularmente como Ley de Profesiones, (la cual es la base de la cédula emitida por la Dirección de Profesiones de la Secretaría de Salud Pública y que también resulta aplicable no solo en la Cd. De México sino a nivel Federal, debido a que su artículo 7 señala que: Es decir no solo se toma por ejercicio profesional el realizado por las personas que cuentan con título y cédula, sino el realizado por aquellas personas que se hagan pasar como tales. Pero referente a las personas que lleven a cabo el ejercicio profesional sin serlo, la misma ley señala en sus artículos 62 y 63 lo siguiente: –ARTICULO 62.- El hecho de que alguna persona se atribuya el carácter de profesionista sin tener título legal o ejerza los actos propios de la profesión, se castigará con la sanción que establece el artículo 250 del Código Penal vigente, a excepción de los gestores señalados en el artículo 26 de esta Ley.||

## Delitos de lesiones

Los profesionales de la salud tienen la obligación de asistir y atender a las personas cuya vida se encuentre en peligro, teniendo en cuenta que el fin supremo de esta profesión es preservar la vida humana, por lo que queda bajo su responsabilidad la protección de la vida y la salud del paciente, así como su integridad física.

Sin embargo, a pesar de estas máximas, se ha observado que el actuar de los profesionales de la salud no siempre se apega a las normas establecidas. La actuación inadecuada o incorrecta por parte de éstos, capaz de provocar un daño a un paciente, se conoce como mala práctica médica. La mala práctica resultado de acciones negativas, se encuadra en las modalidades de negligencia, imprudencia e impericia, mismas que derivan en diversos tipos de responsabilidades que pueden fincárseles a los profesionales de la salud, ya sea de tipo administrativo, civil o penal la cual se determinará en función del daño ocasionado.

El delito de lesiones, como su nombre lo indica, es el que consiste en causar lesiones a una persona, entendiéndose por estas según el artículo 288 del Código Penal Federal, toda alteración en la salud o daño que deje huella material en el cuerpo.

## Delito de homicidio



Los homicidios intencionales cometidos por los trabajadores sanitarios durante el desempeño de sus tareas son eventos muy poco frecuentes. Su importancia reside en que a través de su análisis se exponen las debilidades estructurales y funcionales de los sistemas de salud. Sus efectos nocivos no se limitan a las víctimas y sus familias, sino que resulta dañada la confiabilidad del sistema sanitario en su conjunto.

## Delito de violencia obstétrica

En el código penal de Chiapas se establece:

Comete el delito de violencia obstétrica el que se apropie del cuerpo y procesos reproductivos de una mujer, expresado en un trato deshumanizador, abuso en el suministro de medicación o patologización de los procesos naturales, generando como consecuencia la pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre su cuerpo y sexualidad.

Con independencia de las lesiones causadas, al responsable del delito de violencia obstétrica, se le impondrá la sanción de uno a tres años de prisión y hasta doscientos días de multa, así como suspensión de la profesión, cargo u oficio, por un término igual al de la pena privativa de libertad impuesta, y el pago de la reparación integral del daño

## Delitos contra la reproducción sexual

Todas las personas tienen derecho a reproducirse, y este derecho forma parte de su facultad de tomar decisiones vitales y organizarse familiarmente. Ante este derecho, corresponde al Estado desempeñar un papel pasivo que consiste en abstenerse de imponer límites o interferir, eliminar o controlar este tipo de decisiones, salvo circunstancias extremas. Sin embargo, a la pregunta ¿es un derecho subjetivo, es decir, se puede exigir su cumplimiento a la administración pública? ¿O más bien se trata de un derecho en sentido propio como una expresión de la libertad personal configurada como la libertad reproductiva? Contestaríamos que más bien se configura como una facultad, la de decidir tener o no tener hijos y el espaciamiento temporal entre ellos.

## Delito de tráfico de órganos

analizando desde otro punto de vista el concepto desde la óptica de la norma vigente, el tráfico de órganos, consiste en la extracción, venta y compra clandestina de partes del cuerpo humano, entendiéndose por órgano a la "entidad morfológica compuesta por la agrupación de tejidos diferentes que concurren al desempeño del mismo trabajo fisiológico". La situación de realizar un trasplante comienza por tener un órgano saludable, entonces se necesita saber si realmente la persona de donde se extrajo el órgano no padeció enfermedades crónicas o no murió en condiciones violentas, ya que en esta medida se sabrá si el que recibirá el órgano no lo rechaza o acepta.

Es por tal razón que referirse al tráfico de órganos o tejidos de seres humanos, implicaría referirse a toda una organización bien estructurada con la capacidad de mantener una tecnología médica de punta y contar con el personal médico adecuadamente capacitado para realizar dichas operaciones. De los datos proporcionados por la Secretaría de Salud a través de la Dirección de Informática y procreación de órganos y tejidos, se sabe que no ha podido constatar fehacientemente la realización delictiva del tráfico de órganos.

El delito de tráfico de órganos lo encontramos en el artículo 461 de la Ley General de Salud al señalarnos que "al que saque o pretenda sacar del territorio nacional, órganos, tejidos y sus componentes de seres humanos vivos o cadáveres, sin permiso de la Secretaría de Salud, se le impondrá prisión de uno a ocho años y multa por el equivalente de diez a ciento veinticinco días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

## Delitos de narcotráfico

En relación con los delitos contra la salud en materia de narcóticos, las reformas han sido constantes para estar en posibilidad de enfrentar al crimen organizado.

Del catálogo de delitos contra la salud, previstos en los artículos 193 al 199 del Código Penal Federal, le corresponde conocer a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de delincuencia Organizada sólo los tipos previstos en los dispositivos 194 y 195 del Código Penal Federal, cometidos por los integrantes de la delincuencia organizada.

El comercio ilícito de sustancias psicotrópicas y/o narcóticos es la principal expresión de la delincuencia organizada, además de que de su comisión se originan otros delitos como el acopio y tráfico de armas, lavado de dinero, tráfico de indocumentados, extorsión y secuestro, entre otros.

De igual manera, la disputa entre organizaciones criminales por el control del territorio utilizado para la distribución y trasiego de drogas, genera un grado de violencia tal, que impacta directamente en el ánimo social.

## Delito de discriminación



Se impondrán de seis meses a tres años de prisión o de 30 a 150 días de trabajo a favor de la comunidad y multa de hasta cien días de salario, al que por razones de origen étnico, edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, nacionalidad, idioma, religión, ideología, preferencia sexual, condición social o económica, trabajo o profesión, discapacidad, características físicas, estado de salud o cualquier otra causa que implique discriminación, atentando contra la dignidad humana, limite, anule o genere un menoscabo a los derechos, libertades y seguridad de la persona.

## Delitos que pueden cometer los servidores públicos

El médico tiene una responsabilidad, primero ante su propia conciencia, esto es, su responsabilidad moral, pues es la conciencia la instancia ante la cual tiene que rendirle cuentas de sus acciones. El individuo sabe cuándo ha actuado bien o cuándo ha hecho algo malo; en este último caso tendrá sentimiento de culpa. El médico también tiene una responsabilidad social, es decir, está obligado a responder ante los demás, en virtud de que su actuación o no actuación necesariamente tiene determinadas implicaciones en su entorno, en las demás personas con las que interactúa. La responsabilidad social del médico es lo que la sociedad, su comunidad, espera como respuesta a sus actuaciones. Si hay aprobación, las manifestaciones de satisfacción y de aceptación social le darán –el buen nombre y la fama; de lo contrario, si hay reprobación de su actuación, el castigo será el –reproche social, el desprestigio o la mala fama.

En el área administrativa, el prestador de servicios de salud que tenga el carácter de servidor público y que por tanto, se rija por la ley de responsabilidades administrativas de los servidores públicos que le corresponda, tendrá la obligación de conducirse conforme a lo reglamentado en dicha ley; de lo contrario, podría hacerse acreedor de alguna de las sanciones administrativas fijadas, consistentes en: apercibimiento privado o público; amonestación privada o pública; suspensión; destitución del puesto; sanción económica e inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público. En este orden de ideas, la responsabilidad penal no excluye a la civil y viceversa, así como ambas no excluyen la responsabilidad laboral y tampoco la administrativa cuando se trata de un servidor público, pudiéndose encontrar el prestador de servicios de salud en una o en todas las situaciones posibles, en forma separada o inclusive simultánea.

# Conclusión



Para finalizar con este artículo no cabe duda que cada aspecto y cada punto es fundamental para la rama de salud y bienestar, por eso hay que llevar en cuenta y ser conscientes con la rama de la ética aplicada que reflexiona, delibera y hace planteamientos normativos y de políticas públicas para regular y resolver conflictos en la vida social, especialmente en las ciencias de la vida, así como en la práctica y en la investigación médica que afectan la vida en el planeta, tanto en la actualidad como en futuras generaciones. Como bien dice en una página que encontré que dice así.; La vida humana es vida personificada, es la vida de la persona que se distingue por ser consciente y voluntaria, es decir, es vida que llega a tener conciencia de sí misma y elige alternativas de desarrollo individual y social por las que contrae cierta responsabilidad. Hay que tener en cuenta que cada aspecto cada regla nos puede llevar a consecuencias si no llevamos esto con responsabilidad